



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-01-14**, derivado de la revisión al cumplimiento del proceso de transferencia de fondos a la Alcaldía de Nindirí por parte del Fomav, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con la finalidad de determinar que los mismos se otorgaron de acuerdo a los términos establecidos en el procedimiento de transferencia del veinte por ciento (20%) T-Fomav 2012, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que el efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en el Procedimiento de Transferencia del veinte por ciento (20%) del T- Fomav-2012 a las municipalidades y en concordancia con las normas y leyes vigentes; **b)** Verificar que el efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento de control, seguimiento y auditoría contenido en el Procedimiento de Transferencia; **c)** Comprobar que los procesos de ejecución



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-222-16

de los proyectos, fueron llevados a cabo bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y Procedimiento de Transferencia del veinte por ciento (20%) del T- Fomav-2012, que regulan las relaciones entre las Alcaldías y el Fomav; **d)** Verificar que los fondos estén siendo ejecutados de conformidad con lo presupuestado y el perfil aprobado; **e)** Comprobar que las transacciones y operaciones realizadas con el fondo T- Fomav-2012 y la contrapartida correspondiente, estén debidamente soportadas y archivadas adecuadamente; y, **f)** Que los aportes de la Alcaldía y del Fomav estén registrados en el sistema contable de la municipalidad. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** El efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en el Procedimiento para transferencias de fondos provenientes del veinte por ciento (20%), del T-Fomav 2012 a las municipalidades en concordancia con las normas y leyes vigentes, **2)** El efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal y depositado en la cuenta bancaria respectiva en cumplimiento de criterios contenidos en el Procedimiento de Transferencia; **3)** Los procesos de ejecución de los proyectos, fueron llevados a cabo bajo a la modalidad de admiración directa, conforme a Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y los procedimientos de transferencias del veinte por ciento (20%) T- Fomav 2012, que regulan las relaciones entre Alcaldías y el Fomav; **4)** Los desembolsos efectuados por la Alcaldía fueron utilizados exclusivamente para lo dispuesto en convenios, acuerdos, y se encuentran adecuadamente soportados; y, **5)** Los aportes de las Alcaldía y el Fomav se encuentran incorporados en los registros contables de la municipalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, con referencia **IN-096-01-14**, derivado de la revisión al cumplimiento del proceso de transferencia de fondos a la Alcaldía de Nindirí por parte del Fomav, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con la finalidad de determinar que los mismos se otorgaron de cuerdo a los términos establecidos en el procedimiento de transferencia del veinte por ciento (20%) T-Fomav 2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-222-16**

para los efectos de ley que corresponda. La Presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuentas podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/LFS/Brenda.